



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación “Maritza Sepulveda E.I.R.L.”, R.U.T. Nº76.726.300-7, en el marco de fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo, Segundo Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1557 /

Talca, 06 de Julio del 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación “MARITZA SEPULVEDA E.I.R.L.”, R.U.T. Nº76.726.300-7, representado por doña Maritza Sepulveda Latorre, C. I. Nº 14.542.453-4, ambos domiciliados en Sotomayor Nº 497, PISO 2, OF C , comuna de Linares., Región del Maule , se adjudicó la ejecución del “Programa Bono Trabajador Activo”, Segundo Llamado Año 2011 mediante Resolución Exenta Nº 5554, de fecha 21 de diciembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, e impartió el curso denominado “Conducción Profesional A4 ”, código TA-7-3-653, correlativo Nº 8330, el cual se debía realizar entre el 16 de Abril de 2012 y el 14 de Mayo de 2012, en la comuna de Linares, Región del Maule.

2.-Que, con fecha 14 de Abril de 2012, se fiscalizó el curso antes singularizado, observándose los siguientes hechos irregulares:

- a) No llevar al día el registro de asistencia y materia.

3.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atingentes al caso.

4.-Que, con fecha 29 de Mayo de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, en el cual señala, en lo pertinente, que: “Los espacios en blanco encontrados en el libro de clases corresponden a inasistencia a los alumnos detallados en la citación, a pesar que la indicación a los profesores es colocar la A de ausente y tachar el espacio para la firma de los alumnos al momento de pasar la lista , y que estos no se encuentren, al momento de la fiscalización se observa que el docente no había cumplido con las indicaciones dadas”.

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en concordancia con los medios de prueba acompañados al proceso de fiscalización, no tienen mérito para desvirtuar los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, el acta de fiscalización, de fecha 14 de Mayo de 2012, el Informe Inspectivo Regional N° 54 de fecha 08 de Junio del 2012, la copia de propuesta presentada por el Organismo Técnico de Capacitación, la copia de nómina de alumnos asegurados, de fecha 11 de Mayo de 2012, y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

7.-Que, tanto las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-93-LP11 denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Segundo Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, modificadas por Resoluciones Exentas N° 9234, de fecha 05 de octubre de 2011, N° 9664, de fecha 11 de octubre de 2011, y N° 9780, de fecha 13 de octubre de 2011, todas dictadas por este Servicio Nacional, como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del "Programa Bono Trabajador Activo", aprobadas por Resolución Exenta N° 5554, de fecha 21 de diciembre de 2011, dictada por esta Dirección Regional, disponen que el SENCE fiscalizará que los cursos elegidos, por los beneficiarios del Programa, se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.-Que, el hecho irregular señalado en la letra e) del considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación incurrió en incumplimiento en la entrega de materiales a los alumnos del curso, conducta sancionable en virtud de lo establecido en el artículo 75°, numero 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.-Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones con anterioridad, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997, el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y llama a Licitación Pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, Segundo Llamado Año 2011, modificadas por Resoluciones Exentas N° 9234, de fecha 05 de octubre de 2011, N° 9664, de fecha 11 de octubre de 2011, N° 9780, de fecha 13 de octubre de 2011, la Resolución Exenta N°11630, de fecha 01 de diciembre de 2011, que selecciona a los organismos técnicos de

capacitación que indica y sus propuestas de cursos de capacitación en el marco del Programa antes señalado, la Resolución Exenta N° 7305, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 4261, de fecha 28 de diciembre de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles por beneficiarios del referido Programa, dictada por esta Dirección Regional, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Apíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "MARITZA SEPULVEDA E.I.R.L", R.U.T. N°76.726.300-, las siguientes multas administrativas:

- a) **Multa equivalente a 7 UTM**, por incumplimiento en no llevar al día el registro de asistencia, conducta sancionada en virtud de lo dispuesto en el artículo 75°, numero 5 del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL(PT)
SENCE REGIÓN DEL MAULE

AMM/VCL/JAT
Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región del Maule
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado : 76726300 - 7 MARITZA SEPÚLVEDA E.I.R.L.

Región Del Maule N° Resolución 1557

Monto 7 Destino SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso 17/07/12 Hora de Ingreso 12:50:57 Login de ingreso 8602401 VERONICA CERPA LOPEZ